Nota DNC N° 9035 /2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	362038
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFACCIONES VARIAS PARA LA SET
Entidad	Subsecretaria de Estado de Tributación
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando lo dispuesto en la nota de reparo remitida DAAF /CC N° 39/2021 del 13/05/21, se publica el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecida, sin embargo, se dejan las siguientes observaciones:
   -Si bien la adenda 1 fue publicada, indicamos que la misma fue realizada al amparo de la **Res. DNCP N° 4576/2020, Art.9 inc. e**). Recordamos que dicha normativa regula tanto el **art. 62 como el art. 63 de la Ley N° 2051/03**.
   - La Convocante indica la inaplicabilidad de lo previsto en la CGC, sin embargo, en el propio contrato se estableció que forman parte integral del mismo:
   *Contrato, *PBC y adendas, *IAO y CGC.
   Por lo tanto, al no estar previsto en el contrato, ni en el PBC, las vías a ser utilizadas para la modificación contractual, se debería de aplicar lo indicado en la CGC.
   Solicitamos a la Convocante que en sus próximos procesos corrobore las documentaciones que son publicadas con su PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py